



RAD: 08-001-40-53-015-2020-00272-00

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JESUS EDUARDO NAVARRO NOGUERA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ASER INGENIERIA CONSTRUCCIONES E.U.

ACCIONADO: SALUDTOTAL EPS-S S.A

Señora Jueza, a su Despacho la Tutela de la referencia, donde el accionante solicita corregir su nombre, pero se observa que, en el encabezado de su acción, aparece el nombre de JESUS ALFREDO, siendo según su documento de identidad JESUS EDUARDO. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 21 de 2020.-

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisado el expediente se observa que en el encabezado de la solicitud de tutela el accionante coloca el nombre de JESUS ALFREDO NAVARRO NOGUERA, siendo su nombre correcto JESÚS EDUARDO NAVARRO NOGUERA, como aparece en el documento de identidad, y por error involuntario en el auto admisorio de la acción de tutela se colocó como accionante el que aparecía en el encabezado de su solicitud, y a petición del accionante.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del proceso, señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En aplicación de la citada norma, el Juzgado

RESUELVE:

Corregir los numerales primero y tercero del auto admisorio de fecha septiembre 16 de 2020, los cuales quedaran de la siguiente manera: 1. *Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor JESÚS EDUARDO NAVARRO NOGUERA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ASER INGENIERIA CONSTRUCCIONES E.U y como extrabajador contra SALUDTOTAL EPS-S S.A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, a la igualdad y derecho a la seguridad social, consagrados en la Constitución Nacional.*

3. *Conceder al representante legal de SALUDTOTAL EPS-S S.A el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la comunicación de este auto, a fin de que haga llegar a éste Juzgado, la información requerida sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela presentada por el señor JESÚS EDUARDO NAVARRO NOGUERA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

ASER INGENIERIA CONSTRUCCIONES E.U y como extrabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

IF

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95e620b6960a32847f46886acdab9f4caa6e5457420f21ad11b0c14044945382

Documento generado en 21/09/2020 02:17:59 p.m.